

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 Septiembre 2020

RAD 110014003009-2018-0181-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Decisión: Seguir adelante con la ejecución

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 3 de abril de 2018 (fl.27, c.1), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA a favor de EDIFICIO COPERNICO P.H contra ABRIL PALACIO MIENDOZA Y JUANNY JULIA MIENDOZA CALDERA para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación de las demandadas se surtió en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., y, no propusieron medio exceptivo alguno ni pagaron la obligación, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.800.000.co

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA  
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p>EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario</p>
--